
	<p align="center"> Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8 </p>	<p align="center"> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 </p>	
---	--	--	---

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA No 004-2026

PROCESO DE SELECCIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-

De conformidad con la necesidad existente, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, está interesada en adelantar el presente proceso de contratación de cuantía inferior a los 20 SMLMV con fundamento en la Ley 715 de 2001, ley de garantías electorales, al decreto 1075 de 2015 y al Acuerdo No 004/2025 Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR convoca a las personas naturales, jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, para que participe en el presente proceso de contratación de cuantía inferior a los 20 SMLMV.

***COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrara con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.



En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción".

***INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento del artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 se convoca a las veedurías legalmente constituidas y a la ciudadanía en general para que realicen el control social al presente proceso de Convocatoria Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

De acuerdo al procedimiento indicado por el consejo directivo, se invita a presentar propuesta conforme a las siguientes condiciones:

	<p align="center"> Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8 </p>	<p align="center"> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 </p>	
---	--	--	---

1.- OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería en general

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendario, contados partir de la firma del acta de inicio.

3.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7,581,789.00) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No C05 - 2026010 de fecha Mar-05-2026, afectando los rubros y fuentes de ingresos: 2.1.2.02.01.003.04.01.32.1-Otros bienes transportables - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2025, 2.1.2.02.01.003.04.02.32.1-Otros bienes transportables - CONPES R. FINANCIEROS SUPERAVIT FISCAL 2025, 2.1.2.02.01.003.04.33.1 -Otros bienes transportables - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL 2025, y 2.1.2.02.01.003.04.41.1 Otros bienes transportables - GM SUPERAVIT FISCAL 2025

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
2.1.2.02.01.003.04	Otros bienes transportables	\$ 7.581.789

TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, LA NO OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS DARÁ LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA.

PRESUPUESTO OFICIAL COMO UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Teniendo en cuenta el análisis de precios del mercado indicado en el estudio del sector se fijan los siguientes precios unitarios como presupuesto oficial, es decir los proponentes en su oferta no pueden superar los siguientes precios unitarios:

PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS ACEPTADOS EN ELEMENTOS DE FERRETERIA

	<p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p style="text-align: center;">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04</p>	
---	---	---	---

DESCRIPCION DEL ARTICULO Y UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MAX ACEPTADO
SELLAMUR 3 EN 1 BLANCO CANECA 5 GL	1,00	693.877,31
PINTURA TIPO 2 BASE AGUA BLANCO CANECA	1,00	280.336,13
ESTUCO ACRILICO INTERIOR/EXTERIOR CANECA 30 KG	1,00	131.428,57
REVOFAST ESTUCO BOLSA 25 KG	1,00	66.722,69
RODILLO ANTIGOTA 9 PULG 3/8	1,00	18.571,43
BROCHA PROFESIONAL PLASTICO BLANCA 3 PULG	1,00	17.521,01
Cinta Tapa Goteras De Butilo 30 CM X 10 MTS	1,00	223.529,41
CINTA DE ENMASCARAR CELLUX USO GENERAL 11/2 PUL	1,00	10.084,03
PINTURA EN ESMALTE BLANCO 11 CANECA 5 GL	1,00	618.907,56
THINNER FINO GALON 3750 ML	1,00	40.504,20
ESPATULA FLEXIBLE ACERO INOXIDABLE 3 PUL	1,00	18.067,23

- 1-El valor de la oferta económica no puede ser superior al valor del presupuesto oficial.
- 2- Para definir el orden de elegibilidad en la evaluación, la posición de las ofertas se fijará de menor a mayor.
- 3-No se podrá omitir, ni condicionar, ni modificar ningún ítem. Se debe diligenciar en su totalidad el anexo oferta económica.

Nota 1: Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 31 de 1992 la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron hacer acuñadas y por lo mismo no hace parte de la unidad monetaria oficial. En este sentido no deberá presentarse tarifas con centavos sino que deberán hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera.



De 0.01 centavos a 0.49 centavos se aproxima al peso colombiano inmediatamente anterior.

De 0.50 centavos a 0.99 centavos se aproxima al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Si llegarse a prestarse una oferta con los decimales expresados la Entidad lo asumirá como un error aritmético y efectuará los ajustes conforme al criterio anterior.

- Los valores se deben expresar en moneda legal colombiana.
- Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán costos adicionales
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

Nota 2: Los valores unitarios de las ofertas son requeridos para la evaluación y en aras de preservar la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato. (Art 27 ley 80 de 1993)

	<p align="center"> Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8 </p>	<p align="center"> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 </p>	
---	--	--	---

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

4.- FORMA DE PAGO:



La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizara sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

5.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- e.** Cuando el proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la Entidad, dentro del término fijado por esta.
- f.** Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 1 y 5 de la invitación.
- g.** Cuando el proponente condicione la oferta.

	<p align="center"> Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8 </p>	<p align="center"> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 </p>	
---	--	--	---



- h. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros o a la Institución Educativa.
- i. Cuando vencido el plazo respectivo, el proponente no responda las aclaraciones o explicaciones requeridas por la Institución Educativa.
- j. Cuando no se cumpla los requisitos considerados como factores habilitadores, siempre y cuando una vez dada la oportunidad de subsanar, el proponente no lo hubiere hecho en el término concedido.
- k. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de convocatoria.
- l. Cuando el valor de la propuesta a precios unitarios exceda el presupuesto oficial estimado en precios unitarios promedio, o cuando el valor total de la propuesta analizada por el comité evaluador se considere con valor artificialmente bajo.
- m. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
- n. Cuando la Institución Educativa verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados o se verifique que la información suministrada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- o. Si el Objeto Social para personas jurídicas o actividad comercial para personas naturales, registrada en el certificado expedido por la cámara de comercio del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar
- p. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en el cronograma de la invitación.
- q. Si dentro de la Propuesta Económica, el proponente condiciona la forma de pago.
- r. Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente
- s. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- t. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente

La Institución Educativa, se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

6.- DECLARATORIA DE DESIERTA Y OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR declarará desierta el presente proceso en los siguientes casos:

- a) Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04</p>	
---	--	---	---

c) Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.



La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18) y lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, la Institución Educativa de acuerdo con la información obtenida en el presente documento considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al contratista para que sustente el valor ofertado, una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. El comité evaluador de estimar necesario puede aplicar los procedimientos establecidos en la guía precitada, para sustentar su recomendación.

7.-CRONOGRAMA y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Estos documentos podrán ser consultados en la siguiente dirección:
Electrónica: [página web https://www.santiagovila.edu.co/](https://www.santiagovila.edu.co/)

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación pública	17 de marzo de 2026 Hora 8.00 am	página web https://www.santiagovila.edu.co/
Observaciones a la Invitación	Hasta las 4.00 pm del 17 de marzo de 2026	CORREO: contratacion@santiagovila.edu.co
Respuesta observaciones a la Invitación	17 de marzo de 2026 hora 6:00 pm	página web https://www.santiagovila.edu.co/
Presentación de propuestas	El día 18 de marzo de 2026 Horario de radicación: de 7:00 am a 12:00 m	Oficina secretaria sede central - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, Ubicada en la Carrera 23 No 65-66 Barrio AMBALA.
Cierre de recepción de ofertas	El día 18 de marzo de 2026 Hora 12:00 m	Oficina de Secretaria sede central- INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, Ubicada en la Carrera 23 No 65-66 Barrio AMBALA
Publicación de la evaluación de	El día 19 de marzo de 2026 Hora 10.00 am.	página web https://www.santiagovila.edu.co/ /

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04</p>	
---	--	---	---

ofertas		
Observaciones a la Evaluación	El día 19 de marzo de 2026 , Hasta las 4.00 pm.	CORREO: contratacion@santiagovila.edu.co
Respuesta Observaciones evaluación Propuestas.	El día 20 de marzo de 2026 Hora 10.00 am.	página https://www.santiagovila.edu.co/ / web
Adjudicación del contrato.	El día 20 de marzo de 2026	página https://www.santiagovila.edu.co/ / web
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina de Rectoría sede central- INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, Ubicada en la Carrera 23 No 65-66 Barrio AMBALA

NOTA 1: Con la presentación de la propuesta el oferente se compromete a cumplir con el cronograma establecido en la presente invitación pública.

NOTA 2: La radicación de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en el lugar, hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación.

8.- CONVOCATORIA PÚBLICA:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR convoca a las personas naturales, jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, para que participe en el presente proceso de contratación de cuantía inferior a los 20 SMLMV.

A través de los documentos del proceso estudios previos e invitación a ofertar, se establecerán las condiciones técnicas exigidas, requisitos habilitantes y demás información requerida para la presentación de las ofertas, por parte de los interesados.



Los oferentes deberán tener en cuenta para la presentación de su oferta:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas o el lugar para consultar las mismas.

- Las propuestas y sus anexos serán radicadas en el sitio indicado en el cronograma, debidamente identificado el proceso en el asunto, igualmente en el cuerpo del mensaje los datos personales del proponente (Nombre, No de Identificación, Dirección, Teléfono de contacto, Numero de folios).

- Las propuestas deberán estar radicadas antes de la respectiva hora y fecha fijada para el cierre de recepción ofertas, establecida en el cronograma de la invitación pública.

- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04</p>	
---	--	--	---

- La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptarán a las proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

El incumplimiento a las anteriores reglas dará lugar a rechazo de la oferta.

9.- CIERRE Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Para llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, el comité evaluador designado por la Rectoría, tendrán en cuenta lo siguiente:

1-Se levantará acta del proceso de cierre con el personal asistente en la fecha indicada en el cronograma, en ella se consignará la hora y fecha de radicación, nombre del proponente, identificación, No de folios y valor de la oferta.

2-Verificación de los sobre debidamente sellados.

3- Para definir el orden de elegibilidad en la evaluación, la posición de las ofertas se fijará de menor a mayor.



4-Los proponentes allegaran los documentos requeridos en el numeral 3, 4 y 5 de los estudios previos y demás requisitos o anexos indicados en la presente invitación, los cuales serán verificados por la Institución Educativa al proponente que ocupa el primer lugar, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9.2 Requerimientos Técnicos Y Alcance Del Objeto A Contratar

En los documentos análisis del sector y estudios previos se establecieron las especificaciones técnicas y cantidades de los productos solicitados por la entidad, así como el alcance del objeto en relación con las obligaciones de la relación contractual en pro de una correcta ejecución y liquidación del contrato.

10. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

	<p align="center"> Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8 </p>	<p align="center"> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 </p>	
---	--	--	---

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley:

-Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la convocatoria.

-Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley de contratación estatal.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

11. ADJUDICACION

De conformidad con la ley 715 de 2001 y lo establecido por el consejo directivo de la Institución, para celebración de contratos de cuantía inferior a los 20 SMLMV, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Agotado el proceso de evaluación se publicará por un día hábil el resultado, para que los interesados puedan realizar observaciones.
- b. La entidad dará respuesta a las observaciones a la evaluación y adjudicará, mediante acto administrativo motivado, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- c. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- d. Por parte del rector y el auxiliar administrativo de la oficina de pagaduría se comunicará mediante oficio al oferente adjudicado, la decisión del paso anterior.



11.1 Adjudicación Con Oferta Única:

Debido a que en el presente proceso de selección el único factor de evaluación es el precio, se tiene Entonces qué, si la única oferta presentada se ajusta al presupuesto y cumple con las condiciones establecidas en la invitación, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente.

11.2 Factores De Desempate

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

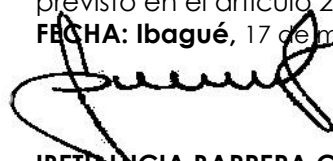
12. GARANTIAS

	<p align="center"> Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8 </p>	<p align="center"> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 </p>	
---	--	--	---

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: Ibagué, 17 de marzo de 2026



IBETH LUCIA BARRERA CASTRO

Rectora

ANEXOS- seis formatos para la presentación de ofertas.